

Cayhuayna, 07 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que el docente nombrado FERNANDO JEREMÍAS GONZALES PARIONA, mediante Solicitud de fecha 23.MAR.2021, pide la exoneración de pago por derecho de matrícula para el año académico 2021, a favor de su hija MARÍA FERNANDA GONZALES ASENCIOS, alumna de la carrera profesional de Economía de la UNHEVAL, para cual adjunta copia de DNI de su menor hija y el Historial de Notas;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 126-2021-UNHEVAL-AL, del 05.ABR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que el inciso aa), del artículo 519° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: aa) exonerar el pago por derecho de matrícula a cada uno de los hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad correspondiente; en el caso de los docentes contratados deberán tener contrato vigente y hayan laborado mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua"; y en el presente caso, se advierte el Historial de Notas de la alumna GONZALES ASENCIOS, MARÍA FERNANDA, donde se puede evidenciar el promedio aprobatorio respecto al año académico 2020 I y II; por tanto, OPINA que debe declararse procedente la petición del docente FERNANDO JEREMÍAS GONZALES PARIONA; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2021, a favor de su hija GONZALES ASENCIOS, MARÍA FERNANDA. Finalmente, precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "son atribuciones y ámbito funcional del Rector: k) Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución", y atendiendo a que en el presente caso el beneficio se encuentra regulado en el Reglamento General de la UNHEVAL, corresponde emitir la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 1097-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO DE MATRÍCULA correspondiente al año académico 2021, a favor de la alumna **MARÍA FERNANDA GONZALES ASENCIOS**, de la carrera profesional de Economía, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, por ser hija del docente nombrado FERNANDO JEREMÍAS GONZALES PARIONA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACAD
VRInv. AL OCI-DAYSA
UTransparencia DIGA-UJA
UT-Interesada Archivo

Lo que transcribo a U. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL